

---

---

## APENDICE

---

### FRAGMENTO DE UN PROCESO

CONTRA DIEGO DIAZ, (1) CLERIGO, POR HABER INTENTADO

LEVANTAR FALSOS TESTIMONIOS A UN INDIO,

ACUSANDOLO DE IDOLATRA.

---

#### I. Denuncia que hizo Alonso de Linán y su declaración.

En la Cibdad de México, á cinco días del mes de Abril de mill é quinientos é cuarenta años, ante el Reverendísimo Señor Don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo de México, del Gobierno de su Magestad, é Inquisidor Mayor Apostólico, etc., y en presencia de mí, Ortuño de Ibarra, Secretario de su Señoría y Notario de su abdiencia episcopal, pareció é presente Alonso de Linán, estante en la dicha Cibdad, calpisque que fué del pueblo de Ocoytuco, que en su Señoría está encomendado, é dixo: que él, por descargo de su conciencia y por servicio de Dios, venía ante su Señoría á decir é declarar lo que sabía é había visto de Diego Díaz, clérigo, vicario é cura del dicho pueblo; del cual dicho Alonso de Linán, fué tomado é recibido por su Señoría juramento en forma debida de derecho sobre la señal de la cruz, é habiendo prometido decir verdad; é lo que dixo é depuso es lo siguiente:

---

(1) En el siglo XVI escribían indistintamente Díaz ó Diez.

Primeramente, dixo: que puede haber ocho ó nueve meses, poco más ó menos tiempo, que yendo su Señoría á visitar el dicho pueblo de Ocoytuco, lo supo el dicho Diego Díaz cómo ya su Señoría se iba, y que en presencia de este testigo y de Luis Alvarez, que reside en Ximaltepeque, que á la sazón estaba en el dicho pueblo de Ocoytuco, dixo el dicho Diego Díaz: «su Señoría viene y este Xpobal, cacique, anda mal, y quería ir á recibir á su Señoría, y témome no diga algo, mas yo le haré que no se vaya;» y que al otro día siguiente, dixo el dicho Diego Díaz á este testigo, al dicho Luis Alvarez, que él quería hacer un ídolo de palo, con pinturas de colores, para echárselo en su casa y prenderlo, para que no tuviese lugar de hablar á su Señoría y seguirle por vía de inquisición, y que así, el dicho día, el dicho Diego Díaz, él mismo hizo el dicho ídolo de palo é lo pintó con ciertas pinturas de colores, é le puso ciertos papeles pintados por encima del cuerpo, y á forma de como los indios solían tener sus ídolos en su infidelidad, é que acabado se lo mostró á este testigo y al dicho Luis Alvarez, é les dixo: «ponemos este ídolo en casa del dicho Xpobal, y ponemos allí delante del dicho ídolo, cosa que ellos solían oficiar é sacrificar ante los ídolos, para que claramente constase, cómo el dicho Xpobal había hecho el dicho ídolo y que estaba recién sacrificado:» y que le dixo á este testigo, que tomase una gallina é enviase á un topil de los de casa á los tianguis, para rescatar algunas codornices, para sacrificar al dicho ídolo, é ponerlas delante de él muertas á la manera que los indios en su infidelidad lo acostumbraban, para ponerlo delante del dicho ídolo, para agravar más la cosa é hacer más culpante al dicho Xpobal; é que asimismo, tenía él para hacer lo susodicho dos sunchiles de los que los indios acostumbraban ofrecer en sus fiestas á los demonios; y que asimismo, su esclava india, Madalena, le había traído para lo susodicho, ciertas semillas de bredos para hacer cierto pan que acostumbraban los indios hacer, para ofrecer en los tales sacrificios; y que dicho ésto, el dicho Diego Díaz tomó á este testigo y le apartó é le dixo: «andad acá; mostráros he por donde habéis de entrar en casa del dicho Xpobal, y en qué parte habéis de poner el dicho ídolo, con el dicho sacrificio,» é así se lo mostró, é le dixo más á este testigo que también se había de poner en la dicha casa del dicho Xpobal, delante del dicho ídolo, un puquiel que es sahumerio que los indios se daban é solían dar á sus ídolos; é que además de lo susodicho, le dixo el dicho Diego Díaz á este testigo y al dicho Luis Alvarez, que era menester que uno de ellos tocase en parte donde ello pudiese oír, una trompeta que él un día había tomado al dicho Xpobal, para que oída la dicha trompeta, él hablase á los piluanes de la ige-

sia é les dixese: «oís, qué es aquello;» y que dicho esto, se iría con los dichos piluanes á casa del dicho Xpobal para que vieses cómo el dicho Xpobal había sacrificado á dicho ídolo, é se pudiese probar contra él por donde fuese preso é se procediese contra él por vía de inquisición; é que dicho lo susodicho, é mostrando el dicho Diego Díaz á este testigo por dónde se había de entrar, é dónde había de poner el dicho ídolo é sacrificio, le dixo el dicho Diego Díaz á este testigo: «mira, para que ésto se haga más secretamente y nadie lo podamos descubrir hemos de jurar los tres sobre unos evangelios, de no decir ni descubrir lo susodicho;» é que este testigo le dixo: «bien, yo hablaré con Luis Alvarez;» é que así concretado de hacer lo susodicho, é que aquella noche se juntaron é se toparon este testigo y el dicho Luis Alvarez, y el dicho Luis Alvarez le dixo á este testigo: «qué os parece de lo que Diego Díaz quiere hacer;» é que este testigo le respondió que le parecía una gran maldad, y que el dicho Diego Díaz le había dicho que les había de tomar juramento, que no se supiese cosa de lo susodicho ni á nadie se diese parte de ello; y el dicho Luis Alvarez respondió que no quería jurar ni consentir en ninguna (cosa) de lo susodicho, porque era levantar un gran testimonio falso al dicho Xpobal, de lo que no tenía culpa; y que este testigo le respondió: «pues habla á Diego Díaz y hacer con él que esto no se haga;» y así el dicho Luis Alvarez le habló al dicho Diego Díaz, é por su contradicción no se hizo prontamente, sino fuera por ello lo hiciera el dicho Diego Díaz; y que como no se hizo lo susodicho, el dicho Diego Díaz inquirió de la vida del dicho Xpobal é le halló ser culpante en otras cosas por donde leprehendió justamente, é que esto pasa acerca de esto. Asimismo, dixo: que puede haber el dicho tiempo, veinte días poco más ó menos, que el dicho Luis Alvarez escribió al dicho Diego Díaz, como á amigo suyo que es, cómo había habido cierto enojo con unos indios del pueblo de Ximaltepeque, donde el dicho Luis Alvarez reside, é que el dicho Diego Díaz sabido lo susodicho, le dió á este testigo cierto legajo é envoltorio en un paño atado, é le dixo: «lleva esto que cumple mucho á Luis Alvarez, é no lo veáis hasta allá, é decidle que haga lo que le escribí en la carta;» é que así este testigo llevó el dicho envoltorio y lo dió al dicho Luis Alvarez, é allí lo abrieron é vieron cómo le enviaba ciertas navajas, con que los indios solían sacar los corazones cuando hacían algúnd sacrificio, é cierto copal, é otras cosas que de ellas no tiene memoria; é que el dicho Luis Alvarez, le dixo á este testigo, cómo el dicho Diego Díaz le escribía que todo aquello echase en casa de los indios con quienes había habido el enojo, que por allí se vengaría él de ellos por la inquisición, del enojo que habían hecho al dicho Luis Alvarez;

el cual dixo: que no era bien levantarles lo que no habían hecho; é así le dixo á este testigo que lo volviese todo, y este testigo lo volvió y lo dió al dicho Diego Díaz.

Asimesmo, dixo: que oyó decir este testigo al dicho Luis Alvarez, cómo á él y á Francisco Rendo, le había dicho Tristán, esclavo del dicho Diego Díaz, que teniendo el dicho Diego Díaz, á una india é queriéndose echar con ella carnalmente en su aposento, le había dicho la dicha india: «pues cómo, ¿tú no eres padre? quítate allá y déjame!» y que el dicho Diego Díaz, por hacer que consintiese á que con ella se echase, le había dicho: «pues de esto te maravillas; el Papa y el Obispo lo hacen.» Asimismo, dixo: que muchas veces vido este testigo al dicho Diego Díaz decir misa, y estando por decir las palabras de la consagración, volvía la cabeza é miraba á los españoles é se reía muchas veces, é tanto, que una vez el dicho Francisco Rendo dixo á este testigo: «qué mal ejemplo de clérigo, que estando en donde está y haciendo lo que hace, se ríe con tanto desacato;» y que de esto tomaron muchas veces mal exemplo los españoles; é que esto decía por descargo de su conciencia;

preguntado, que si esto que ha dicho é declarado lo ha dicho por querer mal al dicho Diego Díaz y por odio que con él tenga, dixo: que nó, sino que por servicio de Dios é por descargo de su conciencia, y en ello se afirmó y ratificó é firmó de su nombre.—*Alonso de Linán*.—(Rúbrica).

## II. Amplía su dicho el mismo Linán.

E luego este dicho día, mes y año susodicho, ante su Señoría Reverendísima, y en presencia de mí el dicho Notario y Secretario, pareció el dicho Alonso de Linán, é dixo que él había recorrido su memoria é que en donde dixo, que á él le había dicho el dicho Luis Alvarez que á él y á Francisco Rendo les había dicho Tristán, esclavo del dicho Diego Díaz, lo que dicho y declarado tiene, no pasaron aquellas palabras, é que lo que pasó es que este testigo oyó decir á Luis Alvarez, que el dicho Francisco Rendo le había dicho que teniendo el dicho Diego Díaz en su aposento una india, para haber acceso carnal á ella, le había dicho la dicha india: «¿tú no eres padre? déxame, quítate allá!» y que en esto el dicho Diego Díaz, para hacer á la dicha india que se echase con él carnalmente, le había dicho: «¡pues cómo de esto te maravillas! el papa y el obispo lo hacen;» é que después de esto, dende á ciertos días, estando en el pueblo de Ximaltepeque, los dichos Francisco Rendo y Luis Alvarez, é

hablando en la dicha materia llegó este testigo, y estando presente, dixo el dicho Luis Alvarez al dicho Rendo: «que sí,» que el dicho Tristán lo había dicho; é que esta es la verdad, é que en ello se afirmó, é firmó de su nombre.—*Alonso de Linán*.—Por ante mí, *Ortuño de Ibarra*, Notario.—(Rúbricas).

## III. Lo que declaró Luis Alvarez.

E después de lo susodicho, en la dicha Cibdad de México, en este dicho día, mes é año susodichos, ante su Señoría Reverendísima y en presencia de mí el dicho Secretario, pareció presente Luis Alvarez, estante en la dicha Cibdad, que suele residir en Ximaltepeque, é habiendo jurado en forma debida de derecho é prometido decir verdad, dixo: que venía por descargo de su conciencia á decir lo que sabía del dicho Diego Díaz, é dixo que puede haber ocho ó nueve meses, poco más ó menos, que estando este testigo en el pueblo de Ocoytuco, y teniendo noticia que su Señoría había de llegar al dicho pueblo, que andaba visitando, el otro día siguiente ó dende á dos días, dixo el dicho Diego Díaz á este testigo y á Alonso de Linán, calpisque que era del dicho pueblo: «mal coligo de este indio principal Xpobal, y té-mome no diga algo á su Señoría, y para atajarle esto, es menester que le busquemos por donde le prendamos; y hablando en el caso, dixo el dicho Diego Díaz: «yo haré un ídolo y lo pintaré, é adornaré, é echárselo hemos en su casa, con ciertas cosas y semillas de sacrificio é ofrecimiento de los demonios, y cuando estuviere todo puesto en su casa, tocaréis uno de vosotros una trompeta, que los indios solían tañer en su infidelidad, en parte donde os podamos oír, y entonces yo, porque se pruebe mejor la cosa, y con *piluanes* de la iglesia y con el mismo hijo del dicho Xpobal, porque con más, conste esto, y su Señoría les dará más crédito, irme he allá é diréles: «mira que trompeta ha sonado, que esto cosa es de sacrificio, y quizá será en casa de Xpbal, sepamos lo que es;» y para esto concertó el dicho Diego Díaz que fuesen él y el dicho Alonso de Linán á casa del dicho Xpobal, como que iban á otra cosa, á ver el mejor lugar por donde el dicho Linán pudiese entrar á echar el dicho ídolo, como estaba concertado; é así que fueron envueltos, el dicho Alonso de Linán dixo á este testigo: «Diego Díaz, dice, que nos hemos de juramentar sobre unos evangelios, para que nadie lo sepa;» y este testigo respondió que no quería jurar ni ser en echar el dicho ídolo, ni levantar á nadie testimonio de lo que no era; y el dicho Linán le respondió: «bien es así, porque es mal caso;» y

que de allí á un poco, fueron este testigo y el dicho Diego Díaz á casa de un Tlacatecalt, cuñado del dicho Xpobal, del cual le dixeron allí muchos males y robos que en el pueblo hacía; é como salieron de allí, dixo este testigo al dicho Diego Díaz: «por acá se hallará harto contra éste, sin que le levantemos testimonio ni echemos el ídolo;» y el dicho Diego Díaz dixo ser así, y así tomaron información siendo este testigo Notario, y por ella le prendió.

Asimismo, dixo: que puede haber el mismo tiempo, poco más ó menos, que este testigo hubo pasión con ciertos indios de Ximaltepeque, y que así lo escribió al dicho Diego Díaz, el cual le respondió por una carta diciéndole: «yo os enviaré ciertas cosas de idolatría é echadlas en las casas de estos indios, y entrad luego con testigos como que entráis á otra cosa, y haceos encontradizo con ellas, y so color de esto los castigaremos;» y que después, el mismo día, le envió las dichas cosas con Alonso de Linán, en un envoltorio, y que este testigo no quiso hacer lo que le escribió y se los tornó á enviar.

Y que asimismo este testigo ha visto muchas veces, al dicho Diego Díaz, decir misa, y estándola diciendo, volverse al pueblo, é reirse, é tanto, que muchas veces se han espantado de ello é aun han murmurado de ello, é tomado mal exemplo; é que esta es la verdad, y en ello se afirmó, é firmólo de su nombre.—*Luis Alvarez*.—Por ante mí, *Ortuño de Ibarra*, Notario.—(Rúbricas).

#### IV. Acusación del Fiscal.

En XIII de Noviembre de 1547 años, lo presentó el contenido ante su Reverendísima Señoría.

Reverendísimo Señor: Joanes de Egurbide, Fiscal, Promotor por vuestra Señoría Reverendísima criado: por aquella vía é forma que más á mi mejor é mi derecho convenga parezco ante vuestra Señoría y como ante Inquisidor en este Obispado de México, por la facultad que de derecho para ello tiene, y denunció, y acuso criminalmente á Diego Diez, clérigo, presbítero, preso en esta cárcel episcopal; y contando el caso de esta mi acusación, presupuestas las solemnidades é requisitos que de derecho canónico y común se requieren, digo que el susodicho reo, por mí acusado, de más de otra acusación que de él tengo hecha ante vuestra Señoría, con poco temor de Dios y con gran cargo de su conciencia y en menosprecio de nuestra Santa fee cathólica, artículos é mandamientos de ella, ha apostatado, é yendo derechamente contra ello, ha hecho, cometido y perpetrado los delitos de herejía y apostasía siguientes:

Primeramente, que el susodicho Diego Diez, reo por mí acusado, con diabólico pensamiento y mala intención, siendo Cura en el pueblo de Ocoytuco, y teniendo cargo de instruir á los indios naturales en las cosas de nuestra Santa fee, sintiendo mal de la fee, sobre hecho pensado y determinado, hizo un ídolo de palo con pinturas de colores y ciertos papeles pintados, al modo y rito de los indios de estas partes los solían tener para adoración en tiempo de su infidelidad, buscando para esto decir las cosas é ceremonias que ellos solían tener; todo esto, á fin de hacer idolatrar y sacrificar á un indio llamado Xpobal, del dicho pueblo de Ocoytuco, poniéndoselo escondidamente dentro en su casa; y ansí de hecho, lo tuvo determinado y concebido en su ánima y concertado con otros dos españoles; todo á fin de hacer y delatar al dicho indio, para que después fuese castigado por ello por el Santo Oficio; lo cual hacía con odio é mala voluntad que al dicho indio tenía; y lo que peor es, que quería hacer jurar á dos españoles con quien hacía el concierto, que cerca de esta maldad no dixesen verdad, lo cual pusiera en efecto si los españoles con quien lo había concertado y platicado, no se lo estorbaran, de manera que por él no quedó de lo hacer y efectuar.

Otro sí: estando en el dicho pueblo de Ocoytuco, el dicho Diego Diez de hecho persuadió á un Luis Alvarez que estaba en el pueblo de Ximaltepeque, que hiciese lo mismo, para lo cual le dió y envió un envuelto con ciertas navajas de sacrificio con que los indios en su idolatría solían sacrificar, diciéndole que las echase en casa de los indios con quien estaba enojado, é que ansí se vengaría de ellos; en todo lo cual, el dicho Diego Diez, cometió grave delito de idolatría y herejía en hacer el dicho ídolo con las dichas ceremonias y querer hacer idolatrar á los dichos indios, y persuadir á los españoles que hiciesen lo mismo, y que sobre ello se perjurasen; cosa escandalosa, de mal exemplo, de más de buscar como buscaba testigos y obras falsas, para que por este Santo Oficio se procediese sin culpa contra el dicho indio; no sintiendo bien de este Santo Oficio, buscando para ello testigos y obras falsas, pues la dicha obra atestiguaba y resultaba de allí notable culpa contra el dicho Xpobal, indio, por donde pudiera ser inocentemente castigado sin lo merecer.

Otro sí: siendo el dicho Diego Diez, Cura en el pueblo de Ocoytuco, diciendo misa ante el pueblo públicamente, no sintiendo bien de la fee y del Santísimo Sacramento que consagraba, en gran escándalo de los que lo veían y menosprecio del Santo Sacramento, estando para decir las palabras de la consagración, muchas veces se volvió al pueblo y se rió, espantándose los indios y españoles que presentes estaban y murmurando de ello, dándoles notable mal exemplo; lo cual parecía notoriamente me-

nosprecio del misterio santo de la misa; y siendo como es el dicho Diego Diez de tan mal exemplo, y habiendo cometido y hecho otras muchas maldades, hizo parecer no sentir bien de nuestra santa fee cathólica y del Santísimo Sacramento que consagraba; en todo lo cual el dicho Diego Diez, ha cometido é cometido muy grandes é graves delitos de idolatría y heregía y apostasía: por tanto, á vuestra Señoría pido y suplico, que habida esta mi relación por verdadera, ó la parte que de ella baste, condene al dicho Diego Diez en las mayores é más graves penas por derecho canónico é común establecidas, declarándole por tal, hereje, idólatra, y testigo falso, entregándole al brazo seglar para que como á tal hereje le condenen, y proceda contra él, y le mande tener preso y á buen recaudo; y sobre todo pido serme hecho entero cumplimiento de justicia, y las costas, protesto.—*Ioanes de Egurbide.*—(Rúbrica).

**V. Poder conferido al Provisor, para que ante Fray Martín de Hojacastro, Fray Pedro de Torres, y el Notario suscrito tomaren confesión á Diego Díaz.**

É así presentado el dicho escripto de denuncia é acusación ante su Señoría Reverendísima, en la manera que dicha es, su Señoría dixo que mandaba é mandó que se le tome su confesión al dicho Diego Diez, é que para tomarla daba é dió facultad á su Provisor Diego Velázquez, Canónigo, por estar su Señoría enfermo é mal dispuesto, para que estando presentes el padre comisario, Fray Martín de Ojacastro, Guardián del monesterio de Señor San Francisco de Taxcala, y el padre Fray Pedro de Torres, y por ante mí el dicho Notario, se le tome la dicha su confesión con juramento que ante todas cosas haga; y le mandaba é mandó al dicho Diego Diez, que haga el dicho juramento y declaración so pena de excomunión, y que se procedería contra él como contra tal descomulgado, y como contra persona que no quiere responder y satisfacer á las cosas de nuestra Santa fee católica. Testigos: Martín de Aranguren é Domingo de Mendiola.—*Fray Juan*, Obispo de México.—Por mandado de su Señoría Reverendísima, *Xtobal Larios*, Notario.—(Rúbrica).

**VI. Apercibimiento que hizo el Provisor á Diego Díaz y lo que contestó éste.**

En la Cibdad de México, de la Nueva España, á catorce días del mes de Noviembre de mill é quinientos é cuarenta é siete

años, el Señor Provisor, Canónigo Diego Velázquez, por virtud de la dicha comisión fué donde estaba el dicho Diego Diez, clérigo, y presentes el muy Reverendo padre Fray Martín de Ojacastro, Comisario guardián del monesterio de Taxcala, y Fray Pedro de Torres, fraile profeso del monesterio de Señor San Francisco, y por ante mí, el dicho Notario, le dixo é apercibió que, por cuanto ante el Señor Obispo de esta Cibdad de México, como ante Inquisidor de este dicho Obispado, se había fecho contra él cierta denunciación en el dicho Santo Oficio, de cosas que el dicho Diego Diez había fecho tocantes en contra nuestra Santa fee católica, las cuales para saber la verdad convenía satisfacer y responder con juramento á lo que le fuese preguntado en las cosas de nuestra Santa fee católica cerca de ello; y por ende, que le mandaba é mandó que haga el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere, so cargo del cual responda é diga la verdad á lo que le fuere preguntado, con apercibimiento que diciendo la verdad en el caso, que el dicho Señor Obispo y este Santo Oficio se habrán con él piadosamente, lo cual le mandó que así se haga y cumpla en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunión, y con apercibimiento, que no queriendo hacer el dicho juramento y responder y satisfacer, se procederá contra él como contra tal descomulgado, é inobediente contumaz, y si no quiere responder y satisfacer á las cosas de nuestra Santa fee católica que le son preguntadas; el cual dicho Diego Diez, dixo: que para alegar de su derecho y responder á esta denunciación y requerimiento, que pedía al Señor Obispo que le dé un letrado para responder, así á esto como á lo demás tocante á su derecho, y que protesta que sus protestaciones no paren perjuicio á su derecho, porque él no le tiene por juez, por ser exento de su jurisdicción por nuestro muy Santo Padre Pablo Papa tercio; por un breve y *suba. nulo piscatoris*, espedido con una suplicación y nuestra denuncia, el cual él tiene presentado ante uno de los jueces que su Santidad lo señala y somete, por lo cual su Santidad lo exime de su jurisdicción, entre tanto que terminasen los pleitos de que él tiene apelado, y que entre tanto que no le conste que su Señoría es su Juez, que él no le quiere jurar ni aclarar cosa alguna, y que constándole, que el dicho Señor Obispo es su Juez que lo jurará é aclarará; é que en cuanto á la obediencia y descomunión, que hablando con el acatamiento que debe, apela de su Señoría Reverendísima para ante su Santidad, ó para ante quien y con derecho deba. É firmólo de su nombre el dicho Diego Diez.—*Diego Diez*,—Pasó ante mí, *Alonso Larios*. Fray *Martín de Hojacastro*.—*Fray Pedro de Torres*;—(Rúbricas).

VII. Declara Diego Díaz sin apartarse de la apelación que había interpuesto.

É despues de lo susodicho, á quince días del dicho mes de Noviembre del dicho año de mill é quinientos é cuarenta y siete años, el Señor Provisor, el canónigo Diego Velázquez, por virtud de la dicha comisión que de su Señoría Reverendísima tiene, fué á donde estaba el dicho Diego Diez, clérigo, y presentes el muy Reverendo padre Fray Martín de Ojacastró, Comisario guardián del monesterio de Señor Sant Francisco de Taxcala, y Fray Pedro de Torres, fraile profeso de la dicha orden, é por ante mí el dicho Notario, le dixo é apercibió por segundo apercibimiento, que por quanto como dicho é apercibido le tiene ante el Señor Obispo de esta Cibdad de México, como ante Inquisidor de este dicho Obispado, se había fecho contra él cierta denunciación en el dicho Santo Oficio, de cosas que el dicho Diego Diez había fecho, tocantes en contra nuestra Santa fee católica, á las cuales, para saber la verdad convenía responder é satisfacer con juramento á lo que le fuese preguntado en las cosas de nuestra Santa fee católica acerca de ello, por ende, que le mandaba é mandó que haga el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, so cargo del cual responda é diga la verdad á todo lo que le fuere preguntado, con apercibimiento que aclarando la verdad en el caso, que el dicho Señor Obispo y este Santo Oficio se habrán con él piadosamente; lo cual le mandó que así haga y cumpla, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunió y con apercibimiento que no queriendo hacer el dicho juramento, y responder y satisfacer á lo que le será preguntado, se procederá contra él como contra tal descomulgado é inobediente contumaz, é que no quiere responder ni satisfacer á las cosas de nuestra Santa fe católica que le son preguntadas, el cual dicho Diego Díaz, dixo: que no apartándose de la apelación é apelaciones que tiene antes puestas para ante nuestro muy Santo Padre y que de nuevo apela para ante nuestro muy Santo Padre é para ante quien y con derecho deba, por ser exento de la jurisdicción del Señor Obispo, como dicho tiene; pero que no perjudicando á su derecho y justicia por satisfacer á las cosas de nuestra fee católica, él quiere jurar, é aclarar, é satisfacer á las cosas que le fueren preguntadas; el cual dicho Diego Diez puso su mano derecha en su pecho, é juró á Dios é á Santa María é á las palabras de los Santos Evangelios, é á las órdenes sacras que recibió, como bueno é fiel xpiano dirá verdad de lo que le fuere preguntado, é dixo: «sí juro, é amén;» so cargo del cual dicho juramento le fueron he-

chas las preguntas siguientes, so protestación que hace que lo que aclarare no le pare perjuicio á su derecho, ni le atribuya jurisdicción contra él; dixo: que se llama Diego Diez, y que es de edad de más de treinta y ocho años;

1.—Preguntado, cuánto ha que se ordenó de misa, dixo: que cree que se ordenó el año de quinientos y treinta, poco antes ó después;

2.—Preguntado, si tiene la demisoria, títulos y carta de sus órdenes, que lo muestre, que con qué demisoria vino á esta tierra y dónde la tiene, dixo: que se refiere á la declaración que hizo en la confesión que se le tomó por el dicho Señor Provisor este presente mes, y que en la Ysla de Santo Domingo se ordenó de misa, y que tiene todos los títulos en la Cibdad de los Angeles, y las reverendas con que se ordenó de misa, también tiene, las cuales eran del Obispo de Calahorra, Don Alonso de Castilla, su diocesano;

3.—Preguntado, ante quién pasaron, qué Notario y de quién y cómo están fechas, y por qué tiempo, dixo: que se refiere á los títulos y á lo que en ellos se contiene, más que se acuerda que fueron fechos en la Cibdad de Logroño;

4.—Preguntado, si estuvo por cura en el pueblo de Ocoytuco y tenía cargo de decir misa, y enseñar á los indios en las cosas de la fee, dixo: que es verdad que estuvo por cura en el dicho pueblo de Ocoytuco, para hacer lo en esta pregunta contenido;

5.—Preguntado, si conoció á Xpobal, indio, principal del dicho pueblo, dixo: que sí conoció;

6.—Preguntado, por qué causa estaba mal con el dicho Xpobal y era su enemigo, dixo: que este confesante no estaba mal con el dicho Xpobal, indio, y que el dicho indio Xpobal estaba mal con este confesante, porque le castigaba las cosas que hacía contra nuestra Santa fee católica, así como borracheras é idolatrías ó estar amancebado, y otras cosas semejantes, para lo cual tenía autoridad y comisión de su Señoría;

7.—Preguntado, ante quién hizo un ídolo de palo, estando en el pueblo de Ocoytuco, pintado de colores, y puestos papeles pintados, como los indios los solían poner y tener en tiempo de su infidelidad, dixo: que la negaba esta pregunta, porque él no es idólatra, para qué había de hacer ídolos; y que nunca en presencia de nadie hizo ídolo ninguno ni en ausencia, porque antes los procuró de vedar y destruir los ídolos, de que tuvo noticia en el tiempo que estuvo en el dicho pueblo, y enviar los que halló al Señor Obispo para que los hiciese quemar;

8.—Preguntado, con quién hizo el concierto de hacer el dicho ídolo, dixo: que lo niega, porque nunca tal concierto hizo con persona alguna;

9.—Preguntado, con quién concertó ansimismo de meter el dicho ídolo en casa de Xpobal, indio, con otras ceremonias y cosas de idolatría que para ello tenían buscadas é aparejadas, dixo: que no lo concertó con nadie ni tal pensó de hacer;

10.—Preguntado, si tuvo determinado é aparejado de hacer lo susodicho, dixo: que no, ni tal le pasó por el pensamiento;

11.—Preguntado, por qué causa é razón lo quería hacer y á qué fin, dixo: que pues nunca tal pensó, que no había causa para ello;

12.—Preguntado, para qué efecto hizo el dicho ídolo, dixo: que nunca tal hizo, y que lo niega, como lo tiene negado;

13.—Preguntado, qué personas le persuadieron y estorbaron que no lo hiciese, dixo: que pues no pasó, que ninguna persona le persuadió;

14.—Preguntado, ante quién había de denunciar al dicho Xpobal, indio, para que por este Santo Oficio fuese castigado, diciendo que idolatraba, dixo: que no había de denunciar ante nadie;

15.—Preguntado, si tuvo determinado en su ánimo de acusar al dicho Xpobal, indio, sobre lo susodicho, diciendo que idolatraba, y echarle para ello en casa el ídolo que había fecho, dixo: que nunca tal le pasó por el pensamiento y que hacer tal cosa de echar y hacer ídolos, en casa de otro, lo tiene por caso de idolatrar y por cosa contra nuestra santa fe hacer idolatrar á nadie y renovar idolatría, ni levantar un tan gran falso testimonio como es éste;

16.—Preguntado, á qué personas descubrió lo susodicho para que á ello le ayudasen é favoreciesen, dixo: que nunca tal descubrió á nadie porque no pasó tal cosa;

17.—Preguntado, si á las dichas personas les tomó juramento que no dirían la verdad de esto y lo encubrirían, dixo: que nunca tal juramento tomó, porque fuera grave pecado, lo uno por hacerles perjurar, y lo otro, por inducirles á tan gran pecado como es lo susodicho;

18.—Preguntado, con qué indios del dicho pueblo de Ocoytuco tenía concertado que habían de ir con él á casa del dicho Xpobal, indio, para que después de echado el ídolo en su casa, le hallasen en *infraganti* delito con el ídolo en casa, dixo: que con ningunos indios lo tenía concertado;

19.—Preguntado, si lo tenía platicado y concertado con los indios de la iglesia, y entre ellos estaba un hijo del dicho Xpobal, indio, dixo: que no tenía tal concierto fecho ni nunca tal pasó;

20.—Preguntado, qué señales había de hacer para cuando hubiesen de ir, dixo: que ningunas señales, porque no es así, y lo niega;

21.—Preguntado, quién había de tañer una trompetilla que habían de tener para señal, para haber de ir al concierto, según lo usaban los dichos indios que idolatraban, dixo: que la niega, ni sabe quién la había de tañer;

22.—Preguntado, si es verdad que tenía hecho concierto de tañer esta trompetilla para cuando hubiesen de ir, dixo: que no hizo tal concierto;

23.—Preguntado, si prendió y acusó ante la Santa Inquisición al dicho Xpobal, indio, dixo: que no lo prendió ni acusó por la Inquisición, más de que una noche, estando este confesante en el pueblo de Ocoytuco durmiendo él y otros españoles, llegó el dicho Xpobal y otros indios á las puertas de los dichos aposentos, y empezó á dar golpes é voces, y este testigo salió y los demás españoles, y vieron cómo estaba borracho el dicho Xpobal, y lo prendió este confesante y los demás españoles, é á otro hermano suyo é otros dos ó tres indios que le favorecían, y avisó de lo que pasaba á su Señoría Reverendísima y cómo los tenía presos, y su Señoría envió una comisión al Canónigo Juan González para que hiciese la información, y después de esto, estando haciendo la dicha información el dicho Juan González, fué su Señoría al dicho pueblo, y vista, su Señoría lo envió preso al dicho Xpobal, indio, á esta Cibdad;

24.—Preguntado, si truxo ante el Señor Obispo al dicho Xpobal, indio, como ante Inquisidor, dixo: que dice lo que dicho tiene, y que se refiere á la probanza que hizo Juan González, Canónigo;

25.—Preguntado, de qué le acusó en este Santo Oficio al dicho Xpobal, indio, dixo: que él no se acuerda haber acusado al dicho Xpobal en este Santo Oficio de la Inquisición, y que se remite á lo que tiene dicho, porque este confesante no había visto hacer al dicho Xpobal, indio, cosa por qué poder acusarlo en este Santo Oficio más de las borracheras;

26.—Preguntado, qué resultó de la dicha acusación que al dicho Xpobal, indio, se hizo, dixo: que no lo sabe, más de que le parece á este confesante que lo desterraron al dicho Xpobal, indio, por cierto tiempo del pueblo de Ocoytuco. Que se remite á lo escripto;

27.—Preguntado, á quién envió un envoltorio en un paño atado, y á qué pueblo, en el cual envoltorio iban unas navajas y otras cosas de sacrificios de indios, dixo: que nunca tal envió á ninguna parte ni á ninguna persona;

28.—Preguntado, con qué persona envió el dicho envoltorio, dixo: que con ninguna persona lo envió;

29.—Preguntado, qué le envió á decir y escribió al tiempo que envió el dicho envoltorio con las navajas á las personas á

quien lo enviaba, dixo: que lo niega, porque no envió á decir ni escribió cosa alguna, ni sabe qué es esto;

30.—Preguntado, de dónde había habido las dichas navajas, dixo: que de ninguna parte, y que la niega, ni la sabe;

31.—Preguntado, qué otras cosas iban juntamente con el dicho envoltorio, dixo: que no lo sabe y que la niega, porque no envió tales navajas ni otras cosas;

32.—Preguntado, si juntamente con las navajas é envoltorio le envió copal y otras cosas de sacrificio, que solían tener los indios, dixo: que ni lo uno ni lo otro no hizo ni le pasó por el pensamiento;

33.—Preguntado, para qué fin y á qué efecto envió lo susodicho, y á qué personas, dixo: que para ningún efecto ni á ningunas personas;

34.—Preguntado, si escribió é á quién, que todas aquellas cosas echase é pusiese en casa de los indios de quien estaba enojado, que por allí se vengaría de ellos por la Inquisición, procediendo contra ellos á causa de les haber hallado los dichos sacrificios en sus casas, dixo: que nunca tal escribió ni envió ni le pasó por el pensamiento, porque lo tiene por una gran maldad, levantar tan grande testimonio, y haber de hacer idolatrar y resucitar la idolatría;

35.—Preguntado, si al tiempo que decía misa en el dicho pueblo de Ocuyluco á los indios, qué españoles é indios principales había allí presentes que oían misa, dixo: que ordinariamente estaban presentes al tiempo que este confesante decía misa, dos españoles, que se decía el uno Luis Alvarez y el otro se decía Alonso de Linán, y que estarían estos tres ó cuatro meses, poco más ó menos, y que el Luis Alvarez susodicho estaba por calpisque en el pueblo de Ximaltepeque, y el dicho Alonso de Linán, estaba por calpisque en el pueblo de Ocuyluco, y que cierto tiempo, que sería quince días, poco más ó menos, se halló presente al tiempo que este confesante decía misa, un Francisco Rendo, de las minas de Zinpango, y otros españoles así frailes como legos estaban alguna vez pasando por el dicho pueblo, especialmente los compañeros de su Señoría Reverendísima, de cuyos nombres no se acuerda, mas de un Fray Jorge de Raya y Fray Buenaventura de Santa Cruz, y que se hallaron presentes ansimismo todos los principales é pilhuanes del dicho pueblo é iglesia;

36.—Preguntado, si al tiempo que consagraba realmente el Santísimo Sacramento, si consagraba diciendo las palabras de la consagración por la orden é á la intención, y como lo manda nuestra Santa Madre Iglesia, dixo: que sí, y que con intención de celebrar y consagrar conforme á la intención de Xpto. y como lo

tiene determinado la Santa Madre Iglesia, formando su intención de así celebrar é consagrar antes que entrase á decir misa, y al tiempo de las palabras teniendo aquella voluntad;

37.—Preguntado, si las dichas palabras de la consagración las decía con el mismo fin é intención que está ordenado por la Santa Madre Iglesia y para consagrar al Santísimo Sacramento, dixo: que sí, é responde lo que tiene dicho en la pregunta que le fué hecha antes de esta;

38.—Preguntado, cuántas veces estando para decir las dichas palabras de la consagración se volvía al pueblo y se reía al tiempo que se volvía, dixo: que nunca tal se volvió ni se rió;

39.—Preguntado, qué personas, especialmente españoles, estaban delante, cuando así se reía y hacía esto, dixo: que españoles es verdad que estuvieron, españoles los que tiene dichos é otros, al tiempo que este confesante decía misa y consagraba, mas que no se rió delante de ellos ninguna vez en aquél acto, antes de continuo estuvo con aquella reverencia y devoción que nuestro Señor le comunicaba y este confesante pudo;

40.—Preguntado, á qué fin y efecto, ó por qué causa se reía, pues en aquella sazón había de estar con la devoción, atención y gravedad que en tan santo acto se requiere, dixo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta que le fué hecha, y que esta es la verdad y lo que pasa para el juramento que hizo, é siéndole leída esta su confesión que está escrita en cuatro fojas de todas partes, é más lo que va en esta plana. Lo firmó de su nombre.—*Diego Diez*, clérigo.—*El Canónigo Velázquez*, Provisor.—*Fray Martín de Hojacastró*.—*Fray Pedro de Torres*.—Pasó ante mí *Xpobal. Larios*, Notario.—(Rúbricas).

#### VIII. Notificación al acusado, quien pidió letrado y procurador.

E después de lo susodicho, en la dicha Cibdad de México, á veinte é dos días del mes de Noviembre, del dicho año de mill é quinientos é cuarenta é siete años, yo el Notario infra escrito, leí é notifiqué el acusación en las dos hojas quinta y sexta antes de esta, y lo proveído y mandado por su Señoría Reverendísima del Señor Obispo, á Diego Diez, clérigo, en su persona, el cual dixo: que no atribuyendo á su Señoría más jurisdicción que la que de derecho tiene, que le oye, é que él se afirmaba é rectificaba, é afirmó é retificó en la confesión que sobre esta denuncia é acusación le está tomada, y en lo que en ella tiene dicho é declarado, y pide traslado de esto, y que su Señoría le dé

letrado y procurador para que aleguen de su justicia. Testigos, Martín de Aranguren, é Baltasar de Castro, é Martín Ruiz de Monjaraz, estantes en esta dicha Cibdad.—Doy fe de eilo, *Xpobalarios*, Notario.—(Rúbrica).

(13 FOJAS DEL ORIGINAL  
ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.  
—INQUISICION.—Siglo XVI.—Tomo 37.—  
Nº 3 bis.)




---



---

## EXTRACTO

DE LOS PROCESOS SEGUIDOS A DIEGO DIAZ CLERIGO,  
POR AMANCEBADO, HOMICIDA  
Y OTROS DELITOS.

### I. Certificado de la Información.

Yo, Alonso Núñez, público Notario Apostólico y del Juzgado de la Audiencia Episcopal de esta gran cibdad de Tenuxtitlán México, de esta Nueva España, de las Indias del mar Océano, doy fe é verdadero testimonio á todos los Señores que la presente vieren, cómo en un proceso criminal que Francisco de Cano, Fiscal que fué de esta dicha Audiencia Episcopal, trató contra Diego Díaz, clérigo presbítero, ante el muy Reverendo Señor Licdo. Alonso de Aldana, Provisor que fué de este Obispado de México, sobre dos acusaciones que el dicho Fiscal puso al dicho Diego Díaz, la una por estar y haber estado amancebado con ciertas indias, y haber tenido aceso carnal con una hija suya llamada Petronilla, y la otra en que le acusó haber muerto en el pueblo de Ocoytuco, donde el dicho Diego Díaz era cura, un indio llamado Francisco, hijo de Don Juan, natural del dicho pueblo, y haberlo enterrado en la cárcel donde lo tuvo preso, y otras cosas en las dichas acusaciones contenidas, á que me refiero; las cuales dichas acusaciones y procesos de ellas, parecen estar acumulados el uno con el otro de pedimento de dicho Francisco de Cano, Fiscal susodicho: y se procedió contra el dicho Diego Díaz, clérigo, por ciertas informaciones contra él tomadas